



Ayuntamiento de Almargen

D^a MARÍA DEL CARMEN ROMERO GARCÍA, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN (MÁLAGA),

Decreto.- *Por el que se adoptan medidas con motivo de la situación provocada por el COVID-19 en relación con los velatorios y sepelios que se celebren durante el estado de alarma.*

En relación con lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, *“cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios **para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma** y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la misma disposición, en lo que se refiere a medidas de contención en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas, en virtud del cual: *“La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, **se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares**, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.”*

HE RESUELTO, en orden a garantizar lo ordenado por el artículo 11 Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la adopción de las siguientes **medidas relativas a los velatorios y sepelios que se produzcan en el municipio de Almargen durante el estado de alarma:**

Primero.- El horario del Tanatorio municipal será de 9:00 a 18:00 y solo podrá haber en su interior 15 personas, debiendo mantener entre ellas un metro de distancia.

En cualquier caso, no se permitirá la aglomeración de personas en el exterior, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020.

Segundo.- Solo podrán acceder a la iglesia para el acto religioso los familiares del fallecido/a de primer consanguinidad (padre/madre e hijos/as), los de segundo grado de consanguinidad (abuelos/as, hermanos/as y nietos/as) y el cónyuge o pareja de hecho.

En cualquier caso, no se permitirá la aglomeración de personas en el exterior, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020.

Tercero.- Solo podrán acceder al cementerio municipal para el sepelio los familiares del fallecido/a de primer consanguinidad (padre/madre e hijos/as), los de segundo grado de consanguinidad (abuelos/as, hermanos/as y nietos/as) y el cónyuge o pareja de hecho.

En cualquier caso, no se permitirá la aglomeración de personas en el exterior, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020.

Cuarto.- Si la causa del fallecimiento ha sido el COVID-19, además de las medidas previstas artículo 6 Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, relativa a poner inmediatamente en conocimiento del Delegado Provincial de la Consejería de Salud, que adoptará las medidas oportunas de transporte y

Ayuntamiento de Almargen

C/ Corredera, 36, Almargen. 29330 Málaga. Tfno. 95 218 20 02. Fax: 95 218 20 39



Cód. Validación: 7X09CJEVYX3D39WZYN6JETS | Verificación: <https://almargen.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Almargen

destino final; se estará a las determinaciones específicas que se establezcan por el Ministerio de Sanidad.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa concesionaria del Tanatorio municipal y al Obispado de Málaga para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Disponer su publicación en la sede electrónica municipal para general conocimiento.

En Almargen, a 18 de marzo de 2020

LA ALCALDESA

Fdo María del Carmen Romero García



Cód. Validación: 7XQ9CJEVYX3D39WHZY6JETSJ | Verificación: <https://almargen.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2